

23/09/2024

VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO: 7.00 KG
VOLUMEN: 0.01 M3

RUTA: R-10

ACUSE: SIN ACUSE

CRE
EAD
37208

ST

MTY01WE3132783

RASTREO PAQUETEXPRESS: 191197034068

MTY01

CEL: 0

REMITENTE: 3228013

PROMO BANDS MEXICO

ARAMBERRI 618 OTE , 1

MONTERREY CENTRO, MONTERREY, 64000

NUEVO LEON, MEXICO, TEL: 8130895128

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	PULSERAS VERDES	7.00	T1	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.17

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

1.- **Declara el Proveedor:**

Que soy una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con la que se acredita con la Escritura Pública número 26366, de fecha 26 de noviembre de 2014, por la que el Sr. José Manuel Magallon Choua, se declara como el Sr. José Manuel Magallon Choua, nacido el 24 de mayo de 1964, en el Estado de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrito bajo el número de identificación electrónica 57185 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, con el que se representa legalmente conforme con las facultades suficientes para el otorgamiento de la Escritura Pública número 34200, de fecha 26 de junio de 2015, por la que el Sr. José Manuel Magallon Choua, declara como el Sr. José Manuel Magallon Choua, nacido el 24 de mayo de 1964, en el Estado de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrito bajo el número de identificación electrónica 57185 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, mismos que no le han sido revocados, limitados o modificados de forma alguna (C) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la producción, comercialización, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o capacitación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en la transportación de mercancías, manteniendo contacto con los recursos humanos, financieros y administrativos suficientes para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato (5) Los datos personales de la persona física o moral que se encuentra ubicada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, C.P. 61280 (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12) (13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20) (21) (22) (23) (24) (25) (26) (27) (28) (29) (30) (31) (32) (33) (34) (35) (36) (37) (38) (39) (40) (41) (42) (43) (44) (45) (46) (47) (48) (49) (50) (51) (52) (53) (54) (55) (56) (57) (58) (59) (60) (61) (62) (63) (64) (65) (66) (67) (68) (69) (70) (71) (72) (73) (74) (75) (76) (77) (78) (79) (80) (81) (82) (83) (84) (85) (86) (87) (88) (89) (90) (91) (92) (93) (94) (95) (96) (97) (98) (99) (100) (101) (102) (103) (104) (105) (106) (107) (108) (109) (110) (111) (112) (113) (114) (115) (116) (117) (118) (119) (120) (121) (122) (123) (124) (125) (126) (127) (128) (129) (130) (131) (132) (133) (134) (135) (136) (137) (138) (139) (140) (141) (142) (143) (144) (145) (146) (147) (148) (149) (150) (151) (152) (153) (154) (155) (156) (157) (158) (159) (160) (161) (162) (163) (164) (165) (166) (167) (168) (169) (170) (171) (172) (173) (174) (175) (176) (177) (178) (179) (180) (181) (182) (183) (184) (185) (186) (187) (188) (189) (190) (191) (192) (193) (194) (195) (196) (197) (198) (199) (200) (201) (202) (203) (204) (205) (206) (207) (208) (209) (210) (211) (212) (213) (214) (215) (216) (217) (218) (219) (220) (221) (222) (223) (224) (225) (226) (227) (228) (229) (230) (231) (232) (233) (234) (235) (236) (237) (238) (239) (240) (241) (242) (243) (244) (245) (246) (247) (248) (249) (250) (251) (252) (253) (254) (255) (256) (257) (258) (259) (260) (261) (262) (263) (264) (265) (266) (267) (268) (269) (270) (271) (272) (273) (274) (275) (276) (277) (278) (279) (280) (281) (282) (283) (284) (285) (286) (287) (288) (289) (290) (291) (292) (293) (294) (295) (296) (297) (298) (299) (300) (301) (302) (303) (304) (305) (306) (307) (308) (309) (310) (311) (312) (313) (314) (315) (316) (317) (318) (319) (320) (321) (322) (323) (324) (325) (326) (327) (328) (329) (330) (331) (332) (333) (334) (335) (336) (337) (338) (339) (340) (341) (342) (343) (344) (345) (346) (347) (348) (349) (350) (351) (352) (353) (354) (355) (356) (357) (358) (359) (360) (361) (362) (363) (364) (365) (366) (367) (368) (369) (370) (371) (372) (373) (374) (375) (376) (377) (378) (379) (380) (381) (382) (383) (384) (385) (386) (387) (388) (389) (390) (391) (392) (393) (394) (395) (396) (397) (398) (399) (400) (401) (402) (403) (404) (405) (406) (407) (408) (409) (410) (411) (412) (413) (414) (415) (416) (417) (418) (419) (420) (421) (422) (423) (424) (425) (426) (427) (428) (429) (430) (431) (432) (433) (434) (435) (436) (437) (438) (439) (440) (441) (442) (443) (444) (445) (446) (447) (448) (449) (450) (451) (452) (453) (454) (455) (456) (457) (458) (459) (460) (461) (462) (463) (464) (465) (466) (467) (468) (469) (470) (471) (472) (473) (474) (475) (476) (477) (478) (479) (480) (481) (482) (483) (484) (485) (486) (487) (488) (489) (490) (491) (492) (493) (494) (495) (496) (497) (498) (499) (500) (501) (502) (503) (504) (505) (506) (507) (508) (509) (510) (511) (512) (513) (514) (515) (516) (517) (518) (519) (520) (521) (522) (523) (524) (525) (526) (527) (528) (529) (530) (531) (532) (533) (534) (535) (536) (537) (538) (539) (540) (541) (542) (543) (544) (545) (546) (547) (548) (549) (550) (551) (552) (553) (554) (555) (556) (557) (558) (559) (560) (561) (562) (563) (564) (565) (566) (567) (568) (569) (570) (571) (572) (573) (574) (575) (576) (577) (578) (579) (580) (581) (582) (583) (584) (585) (586) (587) (588) (589) (590) (591) (592) (593) (594) (595) (596) (597) (598) (599) (600) (601) (602) (603) (604) (605) (606) (607) (608) (609) (610) (611) (612) (613) (614) (615) (616) (617) (618) (619) (620) (621) (622) (623) (624) (625) (626) (627) (628) (629) (630) (631) (632) (633) (634) (635) (636) (637) (638) (639) (640) (641) (642) (643) (644) (645) (646) (647) (648) (649) (650) (651) (652) (653) (654) (655) (656) (657) (658) (659) (660) (661) (662) (663) (664) (665) (666) (667) (668) (669) (670) (671) (672) (673) (674) (675) (676) (677) (678) (679) (680) (681) (682) (683) (684) (685) (686) (687) (688) (689) (690) (691) (692) (693) (694) (695) (696) (697) (698) (699) (700) (701) (702) (703) (704) (705) (706) (707) (708) (709) (710) (711) (712) (713) (714) (715) (716) (717) (718) (719) (720) (721) (722) (723) (724) (725) (726) (727) (728) (729) (730) (731) (732) (733) (734) (735) (736) (737) (738) (739) (740) (741) (742) (743) (744) (745) (746) (747) (748) (749) (750) (751) (752) (753) (754) (755) (75

a). Declaro el Consumidor:
a).Jamarse como ha quedado plasmado al inverso de esta Solicitud de Servicios.b)Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento.c)Su domicilio es el que ha quedado plasmado al inverso de esta Solicitud de Servicios.
Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello estos proveedores terceros (en lo sucesivo el/los "Coordinador/s") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías hacia los destinos a los que se requiere por el tipo de que se trate. El Paquetaje que se emita en virtud del presente Contrato, el cual el Consumidor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, brindando la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Sociedad al Consumidor.

SEGUNDA. DE LA FIRMA DE LOS REPRESENTANTES. La presente es el resultado del consenso de los representantes de las Sociedades, quienes reconocen al contenido material del alto nivel de confianza de calidad y ética profesional.

DECLARACIÓN DE LAS PARTES. A contar los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a la siguiente: 1) Mantener las condiciones de prestación de servicios estipuladas al amparo de este documento. 2) Facilitar a la Piedad de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de intermediación y transporte a través de las Coordinadas. 3) Someterse a la mediación y a la resolución de la Comisión de Arbitraje de la Asociación de Consumidores y Usuarios de la Piedad de forma veraz, oportuna y diligente. 4) Someterse a la mediación y a la resolución de la Comisión de Arbitraje de la Asociación de Consumidores y Usuarios de la Piedad de forma veraz, oportuna y diligente. 5) Entregar la mercancía de conformidad con la cantidad y etiquetada para ser transportada, de conformidad con el Artículo 66, Fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. 5) En caso que la mercancía de las trasladada utilizando para los envíos de jurisdicción federal, deberá el Consumidor, someterse a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal así como sus reglamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por carretera de las Coordinadas. 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía no lealmente descrito en esta Solicitud de Servicio, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país y a que el contenido de su mercancía no contravenga ni disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía genere ante alguna autoridad, si fuera consecuencia por esta difícil, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a la Piedad o sus afiliados, así como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha contingencia y, 7) Todas las demás obligaciones que se deriven de la presente.

[illegible]

1.2. ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad online tendrá la obligación de notificar al destinatario el arrivo de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio www.paquepuntos.com.mx con el número de rastreo que le asignó en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía hasta un máximo de tres ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se dará aviso en el domicilio para rastrear que la mercancía queda a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos estipulados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días hábiles posteriores al aviso de entrega, y el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezago designada para tal efecto, dejando para el Proveedor o el destinatario a su Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% por día del monto del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no retire el producto al almacenaje y en su caso el destinatario, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta en tanto no lo solicite de acuerdo.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no presta los servicios a mercancía a resaca o que contenga materiales perecederos, razón por la cual, si el Consumidor fallara su declaración al momento de documentar con el objeto que se le presta el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegara a dañarse o decomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías almacenadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, el proveedor, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destiempo o desdibujando la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de la anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor (y/o destinatario del pedido) de los perjuicios que pudieran generarse por tales circunstancias.

El Proveedor no garantiza el valor de la mercancía, el cual está en el valor declarado en el momento de la contratación de los servicios, mismo que puede ser contratado a través de la plataforma de venta de la tienda virtual de la tienda física. El Proveedor no es responsable de la pérdida o deterioro de la mercancía si el Consumidor desea, al momento de la contratación, asegurarla que el Consumidor desea. El Consumidor únicamente podrá proponer el valor declarado cuando haya contratado según los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare, para tal efecto, deslindando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá estar en la Salud y Seguridad.

En caso de que la mercancía sufra algún daño de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo o violencia el deducible será del 20% veinte por ciento, salvo que se especifique por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición expresamente plasmada en la Solicitud de Servicio.

El seguro contratado a el Proveedor por el Consumidor no ampara al daño a la mercancía durante el envío o que provenga por propios medios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de bombas, etiquetas o señalización inadecuado o en estado-así mayores de 5 cinco dc-naturales posteriores a la fecha de envío en la sucursal del destinatario cuando se entregue a correo. Para envíos con entrega a domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo envío de la mercancía sin éxito en un término no mayor de 10 diez dc-naturales a partir de su entrega a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transporación para devolución de mercancías, ni actos que provengan de terroristas, guerra.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, este únicamente funge como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía aseguradora responsable de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectiva las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx.

SEPTIMA.- INDENIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contracte el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: A) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y B) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se

Quando não exista um consumo contratado pelo Consumidor, e resultando sua reclamação procedente de pago, o mesmo se sujeitará para sua indenização de conformidade com a Lei de Consumidores, Puentes y Autotransporte Federal, Cap.1, L.1, Art.65-66 para el régimen de carga federal, y el art.25 del Reglamento de Paquetari y Mensajería para el régimen de paquetari y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de enviar una factura correspondiente a las indemnizaciones que resulte el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor está facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no se emita la factura correspondiente.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada reciba la entrega de la mercancía, o su persona deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía a cargo en el momento, mismo que deberá plantear en el acto de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía a posteriori a este acto, deberán presentarse la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, mismo que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviar a reclamaciones@paquetariexpress.mx.

PODERA DETERMINAR IMPROPIEDAD: Por su naturaleza, nos obligamos a darle contestación a su reclamación en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles.

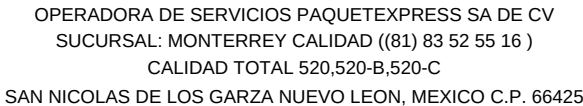
NOTIFICA AVISO DE IMPROPIEDAD: En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la Ley) y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta figura, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Contrato de Privacidad es el en Blvd. Roosevelt G. Castro, Numero 26 Poreirete, Colima Bienesatros, Los Mochis, Sonora México, C.P. 81290

El presente contrato se celebra entre el Proveedor y el Usuario, con la finalidad de regular las condiciones de uso del servicio que el Proveedor presta, así como integrar su contenido; (4) llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y/o modificar cualquier otro documento en el que se prevía el tratamiento de sus Datos Personales; y (6) Contactarlo de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico para fines mercantiles, publicitarios o de prospectación comercial. En caso de estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o que necesite ejercer sus derechos ARCO, deberá hacerlos saber vía e-mail a correo electrónico: servicioalcliente@providad.com.mx

La siguiente cuenta de correo electrónico: solicitud.arco@paquetexpress.com.mx. Para mayor información respecto al Aviso de Privacidad favor de acudir a cualquiera de nuestras sucursales o visitarnos al sitio web: www.providad.com.mx/mayor-de-privacidad.html.

FORMA DE SUSCRIPCIÓN Y COMPETENCIA. La interacción arrojada/paqueterías emitidas por el proveedor, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acordado someten libremente al proveedor a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de:



23/09/2024

VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:7.00 KG
VOLUMEN:0.01 M3

RUTA: R-10

ACUSE: SIN ACUSE

BJX04 CEL: 0
DESTINATARIO: 35917365
BERENICE LOPEZ MOLINA
BLVD. E. ZAPATA NO. 955 OCURRE , 1
INDUSTRIAL BRAVO , LEON, 37208
GUANAJUATO. MEXICO. TEL: 6674739394

ST

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

PERSONA DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA EN LO SUCESIVO EL "CO transportador" QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍAS (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL SEÑOR DUEÑO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL VORSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- Declara el Proveedor:

a) Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, en la que se acredita con la Escritura Pública número 26166, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Manuel Magallón Olvera, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 5785 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, a la que se representa legalmente por el suscrito el presente Contrato, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 34200, de fecha 08 de junio de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Manuel Magallón Olvera, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, mismas que no le han sido revocadas, anuladas o modificadas de forma alguna(c). Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización u/o prestación de servicios de logística o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así- como la intermediación en la transportación de mercancías, manifestando con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para emprender a la estipulada, en el presente Contrato d) que se encuentra ubicado en Blvd. Rotundo G. Camero, número 20 Monterrey, Colón Bieneses, Los Mochis, Sinaloa, México. C.P. 81260 e) que encuentra inscrito en el Registro de Faltantes de Contribuyentes bajo número PFC1412353 d) Paga la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones o para proporcionar servicios de orientación, señalamiento y teléfono 0006210208, con horario de atención todos los días de 7:00 a.m. a 8:00 p.m. los días lunes y viernes y de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. los días martes, miércoles y jueves.

2.- Declara el Consumidor:

a) Que cuando ha quedado plasmado al averso de esta Solicita de Servicios d) que en su caso delegaba en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento d) sus domicilio es el que ha quedado plasmado al averso de esta Solicita de Servicios.

b) Que uno o plenas las partes suscritas al presente Contrato, se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello el/los proveedor/s idóneo/s (en lo sucesivo el/la "Coordinador/a") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías bajo la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paquetaje expresa manifiesta que sus Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Sociedad de Servicios.

[illegible][illegible]

1.2. ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad on-line tendrá la obligación de notificar al destinatario el ámbito de la mercancía a la cual se hace donación de la mercancía a la hora de la compra. El seguimiento puntual del servicio podrá consultarse al Consumidor o al destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquepresents.com.mx con el número de rastreo que le es asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía a hasta un máximo de 25 ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para rastrear que la mercancía quedó a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos estipulados anteriormente, las partes aceptan que el Consumidor o el destinatario en un período máximo de 5 (cinco) días naturales posteriores al aviso de visita, y el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de regalos designada para su efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a el Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% del por ciento diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no hubiese optado al almacenaje y, en su caso el servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a hasta en tanto se liquide el adeudo.

En caso que transcurran más de 90 noventa días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan recibido el servicio y/o las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la(s) mercancía(-s), el Proveedor se constituirá como acreedor prelativo respecto de la(s) misma(s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envi-o de mercancía(-a) del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancías a riesgo o a condiciones materiales, procedentes, razón por la cual el Consumidor finaliza su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegará a demandarse o decomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías-as transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos-utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desahuciar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de la misma. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

SECTA-SEGURIDAD. En aquellos casos que el Consumidor decida que el Proveedor asuma la responsabilidad basada por el valor real de la mercancía reclamada, con todo máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufre un daño, nulo o evidencia o extravío en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o a la empresa aseguradora de su elección, en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al valor del seguro y siendo su exclusiva responsabilidad el valor que declare para el caso de extravío o pérdida de la mercancía, el cual valor exceda del real o en su defecto sea el valor del seguro.

SECTA-RESPONSABILIDAD. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para protegerse en mercancías, deberá inscribirse en la Sociedad de Seguros.

[illegible]

SÉPTIMA.-INDENIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contracte el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se integrará a un bien en el mercado corriente de bienes.

Queda en noista un documento con el que el Consumidor, y realizando su reclamación procedente de pago, podrá verse sujeta para su indemnización de conformidad con la Ley de Consumos, Puertos y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga correspondiente, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetaría y Mensajería para el régimen de paquetaría y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que resulte el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor está facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no se emita la factura correspondiente.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía a su persona deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía a la que le fue verificada si observa una violación o daño en el equipo, mismas que deberá plasmar en el acta de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía a posteriori a este acta, deberán presentarse la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar la reclamación, misma que podrá llevarse a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviar a reclamaciones@paquetariaexpress.com.mx

En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quince días hábiles para contestar al registro de las anomalías o para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiendo determinar improcedente su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a dar contestación a su reclamación en un lapso no mayor de 15 quince días hábiles.

NOVENA.- LEY DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Relación con los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión racional, así- como a la vez y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, confidencialidad, información, finalidad,

Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para:

- 1) Coltar los servicios;
- 2) Coltar los servicios;
- 3) Llevar a cabo la actividad del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor; así como integrarlo su expediente;
- 4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios;
- 5) Elaborar y/o modificar contratos, acuerdos, convenios, autorizaciones y/o cualquier otro documento en el que se previera el tratamiento de sus Datos Personales;
- 6) Contactarlo de manera Personal; y/o
- 7) Contactarlo de manera Personal; y/o

documentos en el que se previera el tratamiento de sus Datos Personales; y/o Contactarlo de manera Personal; y/o a través del correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá hacérselo saber vía correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales, a la siguiente dirección de correo electrónico: solicitudes-arco@mx.mexia.com.mx. Para mayor información respecto a la Oficina de Privacidad favor de acudir a cualquiera de nuestras sucursales o visite el sitio web www.mexia.com.mx/mexia-of-privacidad.

DECLAMACIÓN JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a partir de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

[illegible]